

DISPONEN EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MPHCO

Huánuco, 18 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el 28 de julio de 1821, el General San Martín proclamó la Independencia del Perú, naciendo como República desde entonces el Perú es libre y soberano por la voluntad de sus pueblos, conmemorándose en el presente año 2018, el 197 aniversario de Independencia.

Que, el 15 de agosto de 1539, los españoles fundaron la ciudad de Huánuco, en la conocida urbe inca de Wanukopampa, y que a consecuencia del hostigamiento e incursiones del Inca Illathupa, luego de algunos meses, los españoles optaron por trasladar la ciudad al valle del Pilco (Hoy ciudad de Huánuco).

Que, al conmemorarse un año más de la Independencia del Perú y el 15 de agosto de 2018, los 479 Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, es menester resaltar estos acontecimientos históricos, fortaleciendo y reafirmando nuestra identidad, con su mensaje de hermandad, confraternidad, remembranzas, tradición y de afirmación como actora de su propio destino; por lo que es deber del Gobierno Local realzar los acontecimientos cívicos y culturales, incentivando la participación del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos de la patria y de la provincia.

Que, ante estos importantes acontecimientos, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas, clubes, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico, mediante el Embanderamiento General de la Ciudad de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°. **DISPONER**, el Embanderamiento General de los Inmuebles de la Ciudad de Huánuco, con la Bandera del Perú, del 22 al 31 de julio de 2018; y, con la Bandera de Huánuco, del 01 al 19 de agosto del presente año, con motivo de conmemorarse el 197 Aniversario de la Independencia del Perú y el 479 Aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, respectivamente; incluyéndose en esta disposición a todos los bienes inmuebles, sean privados o públicos, de vivienda o comercio.

Artículo 2°. **DISPONER**, que los bienes inmuebles de la ciudad de Huánuco deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada y el pintado o repintado correspondiente de sus fachadas, de conformidad con el artículo 93° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 3°. **INVOCAR**, a los vecinos de la Ciudad de Huánuco, cumplir con la limpieza y pintado o repintado de las fachadas de sus inmuebles, a efecto de mejorar el ornato de la ciudad.

Artículo 4°. **EXHORTAR**, a las empresas de servicios de Telefonía fija, de Energía Eléctrica, de Cable y de Agua Potable, a fin de que, de acuerdo a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía, cumplan con la limpieza y pintado de sus postes e instalaciones.

Artículo 5°. **DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional y pagina web de la Entidad, en las redes sociales y periódico mural de la entidad; la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°. **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la difusión del presente Decreto de Alcaldía, en las redes sociales; así como la publicación en el Portal Institucional y pagina web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. Anibal E. Solórzano Ponce
ALCALDE

